



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2015-2-0223

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

“A LA DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE CANON”

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional, y tuvo como objetivo general determinar si los recursos provenientes del canon fueron ejecutados de acuerdo a la normativa legal vigente y si se cumplieron con los objetivos y metas propuestas; comprende el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, la comisión auditora, fue acreditada mediante oficio n.º 095-2015-OCI/UNSAAC de 12 de marzo de 2015.

II. HECHOS OBSERVADOS:

Observación N° 1

Del seguimiento al uso y distribución de los fondos canon, se determinó la existencia de comprobantes de pago hasta por el importe de S/. 21 000,00; que acreditan la cancelación de servicios de consultoría prestados a un proyecto de investigación con cargo a recursos determinados (fondos de canon), contrataciones que no cumplieron con la exigencia del perfil profesional establecido en los términos de referencia, pese a este incumplimiento se procedió a realizar la contratación de forma directa, sin que exista un documento formal de requerimiento del área usuaria. De otro lado, se advirtió indicios de fraccionamiento. Pese a esta situación, el responsable del proyecto procedió a emitir la conformidad del servicio sin advertir ni observar las inconsistencias detalladas, prosiguiendo con el trámite del pago a los consultores del proyecto.

Lo comentado contraviene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D. Leg. N° 1017 - artículo 13° Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; asimismo, el artículo 19° Prohibición de fraccionamiento. El Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. n.º 184-2008-E. - artículo 5° Funciones y órganos encargados de las contrataciones, artículo 10° Expediente de contratación. El Decreto Supremo n.º 138-2012-EF que modifican el D.S n.º. 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - artículo 46° Factores de evaluación de servicios de consultoría.

Las situaciones comentadas impidieron que la entidad cuente con varias alternativas de elección de calidad y precio para la contratación de los servicios de consultoría originando el pago indebido de S/.21 000,00, restando transparencia a las contrataciones, evidenciándose un presunto





direccionamiento a favor de profesionales que no cumplirían el perfil requerido para efectuar este tipo de trabajos.

La causa de lo comentado se debe a que funcionarios y servidores actuaron en forma negligente al permitir la contratación fraccionada de servicios de consultoría sin cumplir el perfil requerido y sin tener el documento de requerimiento, advirtiendo que los términos de referencia no se encontraban suscritos por el responsable del proyecto de investigación, y omitieron realizar el control previo para proceder al pago.

Observación N° 2

De la evaluación efectuada a los comprobantes de pago relacionados con la ejecución del gasto, con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados - fondos canon durante los años 2013 y 2014, se advirtió el pago a terceros por la prestación de servicios de asistente administrativo y apoyo administrativo en una oficina del área administrativa de la entidad, por un lapso de tres meses (mayo, junio y julio de 2013), periodo que fue ampliado y se extendió hasta junio de 2014 de forma continua.

Situaciones que evidencian acciones y actos administrativos contrarios a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 27506 Ley del Canon, concordante con lo señalado en el artículo 12° de la Ley n.° 28562 que Autoriza Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005. Ley n.° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 en la trigésima séptima disposición complementaria. Resolución n.° CU-175-2009-UNSAAC que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Estudios de Investigación con Cargo a los Fondos del Canon aprobado por de 25 de julio de 2009 y modificado por Resolución CU-268-2009-UNSAAC de 4 de noviembre de 2009 y actualizado por Resolución n.° R-1641-2011-UNSAAC de 21 de setiembre de 2011 - artículos 2° y 3°.

Lo comentado permitió el pago de retribuciones por prestaciones de servicios con la fuente de financiamiento de recursos determinados vía canon por el importe de S/. 33 800,00, originado por la inobservancia de lo dispuesto en la Ley de canon por parte de las dependencias encargadas de emitir la certificación presupuestal.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1 señalados en el presente informe.
2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1 revelados en el informe.
3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2 teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
4. Disponer a la Dirección General de Administración emita las directrices a la Unidad de Logística, que antes del inicio de los procedimientos de contratación de bienes o servicios para la ejecución de los proyectos de investigación solicite la presentación de los requerimientos efectuados por las áreas





usuarias conforme a la ley de Contrataciones del Estado. Igualmente disponer que los requerimientos solicitados por cada proyecto de investigación no sean fraccionados y por el contrario propiciar la consolidación de estos por afinidad, para llevar a cabo procesos de selección por ítems, a fin de garantizar la eficiencia y transparencia de las contrataciones y evitar el fraccionamiento en cualquiera de sus modalidades.

5. Que el Vicerrector Administrativo disponga a la Dirección General de Administración y Unidad de Presupuesto, cumplan con aplicar los procedimientos establecidos respecto a la distribución y uso de los fondos del canon previstos en la Ley n.º 27506 Ley de Canon con la finalidad de cautelar la correcta ejecución de los mismos.

Cusco, 5 de noviembre de 2015

